



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

19/4/2018

Radicado: D 2018070001050

Fecha: 19/04/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 de la Constitución Política, en cumplimiento de los principios Constitucionales que disponen los artículos 209 y 211, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1073 de 2015 que compiló el Decreto 1575 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, la cual se desenvuelve bajo los principios de moralidad, igualdad, eficiencia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad.

Que es deber de las autoridades administrativas del poder público, en cumplimiento de los principios Constitucionales y legales, coordinar las funciones inherentes al buen desarrollo de la administración para un adecuado funcionamiento.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que el Decreto 1073 de 2015 que compiló el Decreto 1575 de 2011, consagró:
“...ARTÍCULO 2.2.3.4.1. Las Empresas de Servicios Públicos a las cuales les hayan ocupado bienes inmuebles contra su voluntad o sin su consentimiento, o sean afectadas por actos que entorpezcan o amenacen perturbar el ejercicio de sus derechos sobre bienes de su propiedad, o destinados a la prestación de servicios públicos o respecto de aquellos ubicados en zonas declaradas de utilidad pública e interés social, podrán en cualquier tiempo, promover el amparo policivo contemplado en el artículo 29 de la Ley 142 de 1994 con el fin de preservar la situación que existía en el momento en que se produjo la perturbación u obtener la restitución de dichos bienes, sin perjuicio de las acciones que la Ley atribuye a los titulares de derechos reales...”

Que dicho decreto, endilga competencia para llevar a cabo el procedimiento policivo contemplado en el artículo 29 de la Ley 142 de 1994, bajo los lineamientos

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

establecidos en el artículo Artículo 2.2.3.4.2. del decreto en mención: "... ARTÍCULO 2.2.3.4.2. Competencia. La autoridad competente para conocer del amparo policivo de que trata artículo 2.2.3.4.1. de este decreto corresponde, en primer orden, al Alcalde o su delegado, con el apoyo de la Policía Nacional. Parágrafo 1. Cuando la autoridad municipal no se pronuncie dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.3.4.6. de decreto, a solicitud de la empresa, el Gobernador del Departamento o su delegado, asumirá la competencia, sin perjuicio las investigaciones disciplinarias a que haya lugar, conforme al Código Disciplinario Único, Ley de 2002.

Que ante la competencia que el parágrafo 1° del artículo 2.2.3.4.2. del Decreto 1073 de 2015 que compiló el Decreto 1575 de 2011, establece al orden departamental, es necesario determinar al interior del Departamento de Antioquia el organismo que asumirá el conocimiento del proceso policivo contenido en el artículo 29 de la Ley 142 de 1994.

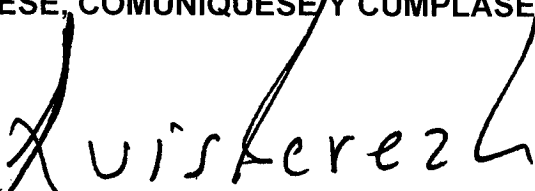
DECRETA

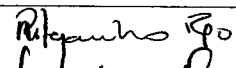
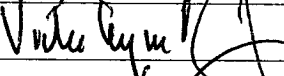
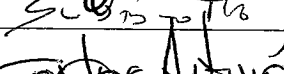
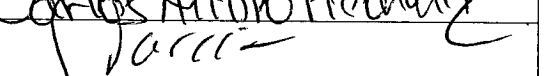
Artículo 1°. DELEGAR en el Director de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia, adscrito a la Secretaría de Gobierno Departamental, el conocimiento y trámite de los asuntos derivados del amparo policivo de las Empresas de Servicios Públicos contemplado en el artículo 29 de la Ley 142 de 1994, procedimiento reglamentado en el Decreto 1073 de 2015 que compiló el Decreto 1575 de 2011.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

Proyectó: Alejandro Restrepo Londoño c.c. 71.385.421 Profesional Universitario	
Aprobó: Victoria Eugenia Ramírez Vélez, c.c. 43046104, Secretaria de Gobierno	
Revisó: John Reymon Rúa Castaño- Asesor Jurídico c.c. 70.562.059, Asesor Despacho Secretaria de Gobierno	
Revisó: Gustavo Adolfo Restrepo R – Director	
Aprobó: Carlos Arturo Piedrahita C – Subsecretario Jurídico	
Aprobó: Javier Mauricio García Quiroz, Secretario General	